

## RESOLUCIÓN No. 03567

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 01588 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 02248 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016 Y RESOLUCIÓN 02769 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, el Decreto 019 de 2012, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES.

Que mediante radicado 2012ER120253 del 04 de octubre de 2012, el señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, solicitó ante la Secretaria Distrital de Ambiente, permiso de aprovechamiento de productos de fauna silvestre, para el deposito, transformación, exhibición y comercialización de productos de fauna silvestre, y anexó los siguientes documentos:

- Formato de Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y lista de chequeo para la verificación de la información presentada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ALFREDO TOBON.
- Certificado de usos del suelo del predio donde se desarrollaran las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre.
- Certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
- Fotocopia del Recibo de pago por concepto de servicios de evaluación No.826918/413671 de fecha 04 de octubre de 2012.

Que por medio de oficio No. 2012EE130021 del 26 de octubre de 2012, se requirió al señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, para que allegara los siguientes documentos:

- Aplicativo completo y legible del formato de liquidación de servicios de evaluación.
- Copia legible del formato de Autoliquidación.
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación.
- Certificados de usos del suelo del predio o predios donde se desarrolla la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.
- Documento técnico de conformidad con las guías y términos de referencia establecidos por la Secretaría de Ambiente- SDA.

A través de radicados 2013ER011679 y 2013ER014584 del 01 y 11 de febrero de 2013 respectivamente, se allegó la documentación requerida.

Que el día 19 de febrero de 2013, mediante Auto No. 00205, se dispuso a iniciar trámite administrativo ambiental del permiso de aprovechamiento de productos de fauna silvestre, con fines de comercialización a favor del señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903. El citado acto administrativo fue notificado personalmente el 20 de febrero de 2013 al representante legal del establecimiento.

El día 17 de julio de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. 04509, en el cual se determinó la viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para el desarrollo de actividades de transformación de pieles de animales silvestres terminadas y la comercialización de productos elaboradas con estas.

Que mediante Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, otorgó al señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la transformación de pieles de animales silvestres, el depósito exhibición y comercialización de productos elaborados con estas pieles. El permiso en mención se otorgó por el término de dos (2) años a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Que la referida resolución fue notificada personalmente el 30 de septiembre del año 2013, al señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, quedando ejecutoriada el 16 de octubre del año 2013.

Que mediante radicado 2015ER123853 del 09 de julio de 2015 el señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, solicitó ante esta Secretaria Distrital de Ambiente, la renovación del aprovechamiento de fauna silvestre de la Resolución 01588 del 20 de septiembre de 2013.

Que mediante radicado 2015EE132405 del 22 de julio de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, acusa recibo de la solicitud anterior y a su vez informa los requisitos para solicitar la renovación del permiso otorgado mediante Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013.

Que por lo anterior y mediante radicado 2015ER145928 del 05 de agosto de 2015 el señor ALFREDO TOBON, allegó a esta Secretaria los documentos solicitados para la renovación del permiso; anexando lo siguiente:

- Formato de solicitud de renovación, debidamente diligenciado y firmado por el señor Alfredo Tobón.
- Lista de chequeo, con su información de requerimiento desarrollada.
- Certificado de cámara y comercio de No. R046434469 de fecha 3 de julio de 2015, a nombre del señor Alfredo Tobón, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.784903.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del señor Alfredo Tobón No. 79.784903.
- Copia del formato de autoliquidación.
- Certificado del uso del suelo del predio.
- Documentos técnicos elaborados de las guías para presentar la información.
- Muestreo de ruidos
- Informes ejecutivos

- Informes técnicos
- Anexo registro de actividades desarrolladas con fauna silvestre en la empresa.

Que, la Secretaría de Ambiente mediante radicado 2015EE166391 del 03 de septiembre de 2015, acusa recibo de los documentos allegados por el señor Alfredo Tobón, en donde se hacen observaciones al contenido de la información solicitada, requiriendo la actualización del documento técnico por no presentar actualizaciones respecto al que fue entregado en el año 2013.

Que por lo anterior el señor Alfredo Tobón, mediante radicado No. 2015ER234940 de fecha 25 de noviembre de 2015, presentó los documentos solicitados por parte de la Secretaria de Ambiente para que se diera trámite a la solicitud de renovación de permiso, allegando lo siguiente:

- Formato de auto liquidación debidamente corregido y diligenciado; copia original.
- Actualización de la resolución del proveedor ecocaiman s.a.
- Estructura de la empresa organigrama diligenciado.
- Fotocopias actualizadas.
- Análisis de la producción mensual de productos de fauna mensual.
- Análisis del sistema utilizado para el transporte.
- Certificado de la empresa para el transporte de residuos.
- Análisis de la información sobre la maquinaria y la materia prima empleada en la empresa.
- Análisis de efecto y riesgos por efecto de ruidos actualizados 2015.
- Medidas de manejo ambiental en las tablas del 2015.
- Plan de monitoreo actualizado 2015.
- Plan de contingencias actualizados 2015.

Que mediante radicado No. 2015EE251849 de fecha 15 de diciembre de 2015, la Secretaria Distrital de Ambiente, le informó al solicitante que aún existen documentos faltantes, que se requieren para continuar con el trámite de la siguiente manera:

*(...) “En el punto en el que se solicitó realizar la revisión del formato de autoliquidación, se incluyó el recibo de pago original No. 3255038 del 14/10/2015 por un monto de \$161.084, sin embargo NO se adjuntó el formato de autoliquidación necesario para poder corroborar que la suma consignada sea la correcta.*

*Además se solicitó presentar fotografías actualizadas. Como respuesta a este ítem se recibió un CD rotulado como “REGISTRO FOTOGRÁFICO” sin embargo al realizar la revisión se encuentra que no contiene ningún tipo de información, está vacío.*

*Por tal motivo la entidad (SDA) requiere que esta información sea presentada y radicada para poder continuar con el trámite a la solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre.” (...)*

Que mediante radicado 2016ER22229 del 04 de febrero de 2016 el señor ALFREDO TOBON allegó a la Secretaría de Ambiente el recibo de pago N° 3363912 del 03 de febrero de 2016 por valor de \$ 190.718 pesos y a su vez el CD con las fotografías en medio digital.

Que, por lo anterior, mediante Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, renovó al señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, el permiso de transformación, bodegaje, exhibición y comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos terminados elaborados con pieles, otorgado mediante Resolución No.01588 del 20 de septiembre de 2013. El permiso en mención, se renovó por el termino de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que, la referida Resolución fue notificada personalmente el 9 de junio del año 2017, al señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, quedando ejecutoriada el 28 de junio de 2017.

Mediante radicado 2019ER100987 del 09 de mayo de 2019, el señor ALFREDO TOBÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, con sede en la calle 155 A # 7D-71, solicitó renovación del permiso de aprovechamiento de productos de fauna silvestre para la transformación de pieles de fauna silvestre, bodegaje, exhibición y comercialización de productos elaborados de dichas pieles, donde anexa los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de renovación, debidamente diligenciado y firmado por el señor Alfredo Tobón.
- Lista de chequeo, con su información de requerimiento desarrollada.
- Certificado de cámara y comercio con código de verificación No. 11922704056CEF de fecha 25 de abril de 2019, a nombre del señor Alfredo Tobón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784903.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor Alfredo Tobón No. 79.784903.
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación.
- Certificado del uso del suelo del predio.

Mediante radicado 2019ER118171 del 29 de mayo de 2019, el señor Alfredo Tobón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, allegó la documentación adicional del proyecto, solicitando adicionalmente la modificación de permiso, con una ampliación de las especies autorizadas y anexó los siguientes documentos:

- Certificado de recolección de residuos especiales.
- Informe del área física ocupada y donde se realiza la actividad correspondiente
- Fichas técnicas.
- Informe de identificación y evaluación de impactos ambientales.
- Muestreo de ruido.
- Análisis de la producción mensual de productos de fauna mensual.
- Análisis del sistema utilizado para el transporte.
- Análisis de efecto y riesgos por efecto de ruidos
- Análisis de la información sobre la maquinaria y la materia prima empleada en la empresa.
- Plan de contingencias actualizados.
- Plan de monitoreo actualizado.
- Medidas de manejo ambiental.
- Certificado de arrendamiento.
- Contrato de arrendamiento.
- Actualización de la resolución del proveedor ecocaiman s.a.
- Contratos laborales del personal que labora en la empresa.

En ese sentido el señor ALFREDO TOBÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, solicitó renovación del permiso de aprovechamiento de productos de fauna silvestre para la transformación de pieles de fauna silvestre, bodegaje, exhibición y comercialización de productos elaborados de dichas pieles y adicional a ello la modificación del permiso otorgado, puesto que presenta una ampliación de las especies autorizadas, en consecuencia dicha solicitud no solo busca la renovación del permiso sino la modificación por lo antes mencionado.

Que, por lo anterior, mediante Resolución No. 02769 del 10 de octubre de 2019, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, renovó al señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, el permiso de transformación, bodegaje, exhibición y comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos terminados elaborados con pieles, otorgado mediante Resolución No.01588 del 20 de septiembre de 2013, prorrogada por la Resolución No 02248 del 16 de Diciembre de 2016. El permiso en mención, se renovó por el termino de dos (2) años contados a partir del 29 de junio de 2019 hasta el 28 de junio de 2021.

Que la referida resolución fue notificada personalmente el 18 de noviembre del año 2019, al señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, quedando ejecutoriada el 03 de diciembre de 2019.

Verificado el Boletín legal de la Secretaria Distrital de ambiente, la Resolución No. 02769 del 10 de octubre de 2019, se encuentra debidamente publicada, esto en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Mediante radicado 2021ER149508 del 22 de julio de 2021, el señor ALFREDO TOBÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, con sede en la calle 155 A # 7D-71, solicitó renovación del permiso de aprovechamiento de productos de fauna silvestre para la transformación de pieles de fauna silvestre, bodegaje, exhibición y comercialización de productos elaborados de dichas pieles, donde anexa los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de renovación, debidamente diligenciado y firmado por el señor Alfredo Tobón.
- Lista de chequeo, con su información de requerimiento desarrollada.
- Certificado de cámara y comercio de fecha 12 de julio de 2021, a nombre del señor Alfredo Tobón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784903.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor Alfredo Tobón No. 79.784.903.
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación.
- Certificado del uso del suelo del predio.
- Certificado de arrendamiento.
- Contrato de arrendamiento.
- Contratos laborales del personal que labora en la empresa.
- Certificado de recolección de residuos especiales.
- Informe Técnico

Que, el 26 de enero de 2021, se llevó a cabo visita de verificación en la Calle 155 A No 7 D-71, localidad de Usaquen de la ciudad de Bogotá D.C.,

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 09517 del 2021, sobre la viabilidad técnica para renovar y modificar un permiso de aprovechamiento, respecto de la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, por medio de la cual se otorgó un permiso de aprovechamiento de productos de fauna silvestre, al señor ALFREDO TOBÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, señalando:

(...)

### 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

#### 3.1 Aspectos Técnicos para el Permiso Nuevo ó Modificación / Renovación Permiso Vigente

##### 3.1.1 Actividades a Autorizar

Alfredo Tobón continuará realizando las mismas actividades permitidas por medio de la Resolución No. 2769 de 2019.

Procesamiento		Transformación	X
Comercialización	X	Bodegaje	X
Exhibición	X	¿Cuál otra?	

##### 3.1.2 Especies a Autorizar

Dada la verificación de las 26 especies solicitadas, Alfredo Tobón continuará adelantando actividades con las 20 especies están previamente autorizadas según la Resolución No. 2769 de 2019, pero solicita nuevamente incluir cinco (5) especies que ya habían sido solicitadas y que no fueron autorizadas por la SDA en esta última renovación, ya que los proveedores (Ecocaiman S.A.S. y Yuma crocodile products S.A.S.) a los que hacen referencia en la documentación entregada para el actual trámite, no cuenta con estas especies permissionadas, las cuales corresponden a: Caiman negro (*Melanosuchus niger* o *acutus*), serpiente apestosa (*Elaphe carinata*), serpiente rata radiata (*Coelognathrus radiatus*), varano del nilo (*Varanus niloticus*) y mantarraya (*Pateobatis bleekeri*), y tan solo una (1) especie, Iguana iguana, sí puede ser adiciona ya que el proveedor Yuma crocodile products S.A.S cuenta con esta especie autorizada. Adicionalmente, se verificó que varios de los nombres científicos no son correctos ya que estos tuvieron cambios en su taxonomía.

Por los motivos mencionados anteriormente, solo podría autorizarse el aprovechamiento 21 especies de fauna silvestre, que se listan a continuación y sobre las cuales se realizan los ajustes a los nombres científicos:

	ESPECIE	CLASE	ORDEN	FAMILIA
1	<i>Varanus salvator</i>	Reptilia	Squamata	Varanidae
2	<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
3	<i>Crocodylus novaeguineae</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
4	<i>Python molurus molurus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
5	<i>Tupinambis teguixin</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
6	<i>Python molurus bivittatus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
7	<i>Python reticulatus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
8	<i>Alligator mississippiensis</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae

9	<i>Struthio camelus</i>	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
10	<i>Eunectes notaeus</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
11	<i>Salvator merianae</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
12	<i>Salvator rufescens</i>	Reptilia	Squamata	Teiidae
13	<i>Boa constrictor</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
14	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
15	<i>Caiman crocodilus yacaré</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
16	<i>Caiman latirostris</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
17	<i>Crocodylus acutus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
18	<i>Crocodylus moreletii</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
19	<i>Crocodylus niloticus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
20	<i>Crocodylus porosus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
21	<i>Iguana iguana</i>	Reptilia	Squamata	Iguanidae

### 3.1.3 Estado de los Especímenes

Se pretende continuar las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre con pieles y productos terminados elaborados con estas pieles, conforme a la Resolución No. 2769 de 2019.

Animales Preservados		Animales Disecados	
Animales Vivos		Pieles Crudas	
Pieles en Crosta		Pieles Terminadas	X
Pieles Wet Blue		Productos	X
¿Cuál Otro?			

### 3.1.4 Puntos a Autorizar

Alfredo Tobón continúa realizando sus actividades en el punto autorizado en la Resolución No. 2769 de 2019.

SEDE	DIRECCIÓN	TEL.	P	T	C	B	E	O	Cuál Otro?
ALFREDO TOBON	CL 155 A No. 7 D - 71	6795895		X	X	X	X		

P: PROCESAMIENTO / T: TRANSFORMACIÓN / C: COMERCIALIZACIÓN / B: BODEGAJE / E: EXHIBICIÓN / O: OTRO

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Fecha Visita	Núm. Acta	Razón Social	Sede	Nombre Comercial	Atendió Visita	Cargo	Tel.	Visita Atend.	Observación
7/26/21	6	ALFREDO TOBON	ALFREDO TOBON	Alfredo Tobón	Alfredo Tobón	Representante legal	6795895	SI	Se considera viable desde el punto de vista técnico renovar el permiso de aprovechamiento de







*Taller de manufactura de Alfredo Tobón. Detalle de la desbastadora.*



*Taller de manufactura. Detalle de la máquina de coser.*



*Taller de manufactura. Detalle de mesa de trabajo donde se realizan las actividades de marroquinería y máquina pulidora.*

	<p><i>Bodega de almacenamiento. Detalle del área destinada para almacenamiento de insumos, pieles y productos terminados.</i></p>
	<p><i>Detalle de canecas para separación de residuos ordinarios y reciclables.</i></p>
	<p><i>Detalle de área de acopio de residuos industriales correspondiente a envases de residuos químicos como pegantes y tintes que son utilizados en el proceso de transformación.</i></p>

## 5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

### 5.1. Información del solicitante

#### a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso

Alfredo Tobón

**b. Número de Cédula o N.I.T.**

Cédula de ciudadanía No. 79784903-7

**c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico**

Calle 155 A No. 7 D – 71, localidad Usaquén, teléfono: 6795895 – 3133744860 y correo electrónico: [camtobon@hotmail.com](mailto:camtobon@hotmail.com)

**d. Nombre e identificación del Representante Legal**

Quien figura como representante legal es el señor Alfredo Tobón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79784903 de Bogotá.

**e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante**

ALFREDO TOBÓN, es una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de productos de marroquinería.

**f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles**

La empresa cuenta con dos empleadas contratadas durante el año 2021, que ocupan el cargo de secretaria y representante de ventas. Según la estructura administrativa presentada por el usuario, la empresa es de tipo familiar y se proyecta tener 3 empleados rotativos en la planta de personal, lo que se describe en el organigrama radicado 2021ER149508.

**g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud**

Los horarios de apertura de la empresa corresponden a horarios laborales, debido a las restricciones del POT de zona residencial con comercio en la vivienda.

**5.2. Generalidades del permiso solicitado**

**a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre**

La empresa tiene la intención de continuar desarrollando las actividades de transformación, almacenaje, exhibición y comercialización de productos de marroquinería y accesorios elaborados a partir pieles de animales silvestres.

**b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre**

El objetivo de Alfredo Tobón es la transformación de pieles de fauna silvestre en productos terminados para la venta.

**c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional**

La empresa tiene como objetivo producir diversos objetos de marroquinería en pieles de fauna silvestre, para la venta nacional e internacional a través de intermediarios, o por encargo.

**d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.**

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje  
Ex =Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ALFRED OTOBÓN	CALLE 155 A No. 7D – 71		SI	SI	SI	SI		

**e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.**

La actividad se realizará en las instalaciones ubicadas en calle 155 A No. 7D – 71 int 1, en la localidad de Usaquén. La empresa tiene un contrato de arrendamiento por este inmueble, el cual se ha mantenido desde hace 11 años, según el certificado emitido el 14 de julio de 2021 y que es adjuntado en los soportes del trámite.

**f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante**  
No Aplica.

**g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades**

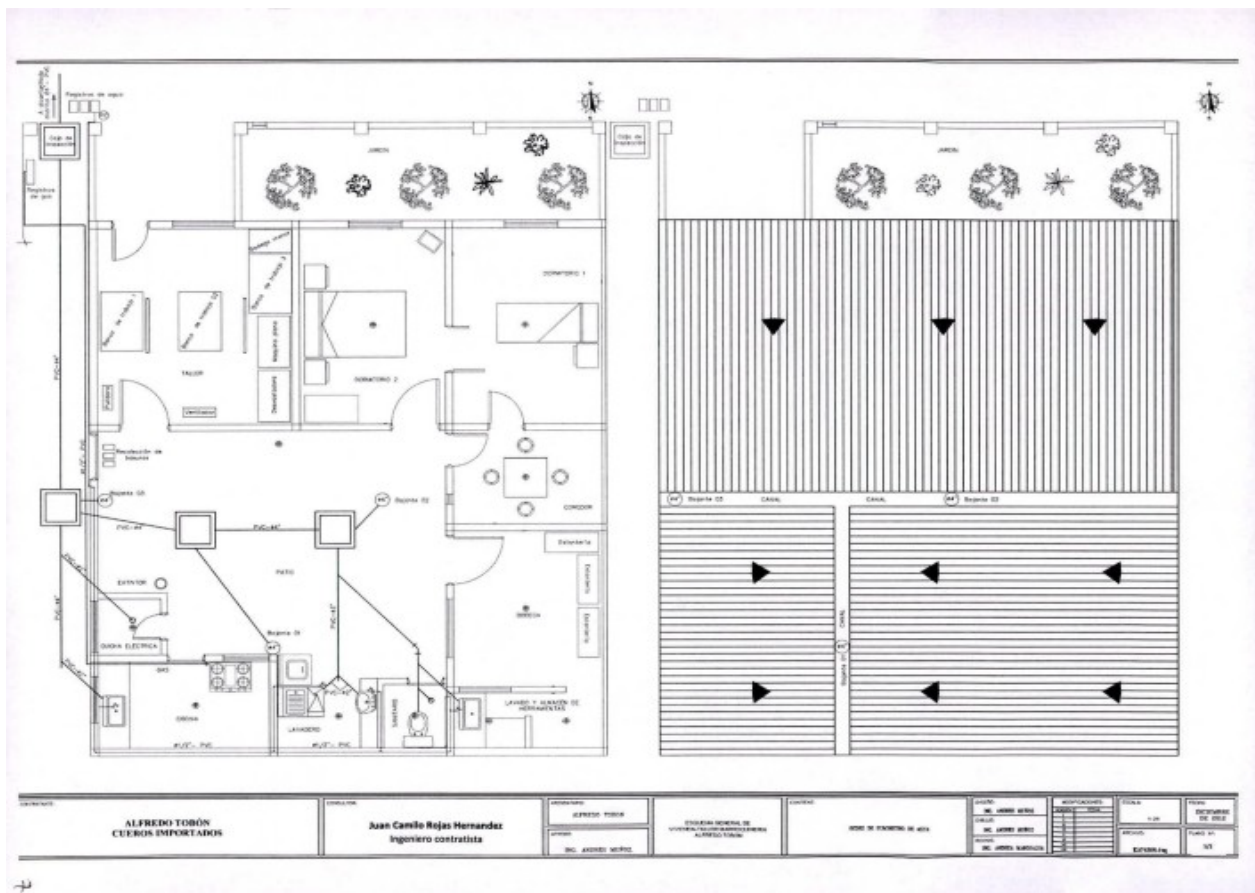
El predio citado en la solicitud se encuentra ubicado en un área residencial con comercio en la vivienda y servicio, según documento de uso permitido del suelo de la Secretaría Distrital de Planeación emitido el 12 de julio de 2021 y que se adjunto en la solicitud radicado No. 2021ER149508.

**h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.**

Las actividades serán desarrolladas en la CALLE 155 A No. 7D – 71, Localidad de Usaquén.

**i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.**

Dentro de la solicitud presentada por el usuario, presenta el siguiente croquis (figura 1) del área donde se desarrollará la actividad.



### 5.3. Información sobre las especies silvestres

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<p>Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas</p>	<p>En la tabla siguiente se presenta las especies solicitadas por la empresa ALFREDO TOBÓN, para ampliación del permiso incluyendo las ya autorizadas en la Resolución 2769 de 2019:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Caiman crocodilus fuscus</i></li> <li>2. <i>Caiman crocodilus crocodilus</i></li> <li>3. <i>Caiman crocodilus yacare</i></li> <li>4. <i>Melanosuchus niger</i></li> <li>5. <i>Aligator mississippiensis</i></li> <li>6. <i>Caiman latirostris</i></li> <li>7. <i>Crocodylus acutus</i></li> <li>8. <i>Crocodylus niloticus</i></li> <li>9. <i>Crocodylus novaeguinae</i></li> <li>10. <i>Crocodylus porosus</i></li> <li>11. <i>Crocodylus moreletii</i></li> <li>12. <i>Python reticulatus</i></li> <li>13. <i>Python molurus bivittatus</i></li> <li>14. <i>Python molurus molurus</i></li> <li>15. <i>Elaphe carinata</i></li> <li>16. <i>Coelognathus radiatus</i></li> <li>17. <i>Boa constrictor</i></li> <li>18. <i>Eunectes notaeus</i></li> <li>19. <i>Tupinambis nigropunctatus</i></li> <li>20. <i>Tupinambis merianae</i></li> <li>21. <i>Tupinambis rufescens</i></li> <li>22. <i>Varanus niloticus</i></li> <li>23. <i>Varanus salvator</i></li> <li>24. <i>Iguana iguana</i></li> <li>25. <i>Struthio camelus</i></li> <li>26. <i>Pateobatis bleekeri</i></li> </ol> <p>Dada la verificación de las 26 especies solicitadas, 20 especies están previamente autorizadas según la Resolución No. 2769 de 2019, solicita nuevamente incluir cinco (5) especies que ya habían sido solicitadas y que no fueron autorizadas por la SDA en esta última renovación, ya que los proveedores (Ecocaiman S.A.S. y Yuma crocodile products S.A.S.) a los que hacen referencia en la documentación entregada para el actual trámite, no cuenta con estas especies permisionadas, las cuales corresponden a: Caiman negro</p>	<p>Sí Cumplió.</p>

	<i>(Melanosuchus niger o acutus), serpiente apestosa (Elaphe carinata), serpiente rata radiata (Coelognathrus radiatus), varano del nilo (Varanus niloticus) y matarraya (Pateobatis bleekeri), y tan solo una (1) especie, Iguana iguana, si puede ser adicionada ya que el proveedor Yuma crocodile products S.A.S cuenta con esta especie autorizada. Adicionalmente, se verificó que varios de los nombres científicos no son correctos ya que estos tuvieron cambios en su taxonomía.</i>	
<i>Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.</i>	<i>El usuario refiere a dos proveedores con un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, Ecocaiman S.A.S. en liquidación identificada con NIT 800.173.338-8 autorizado para realizar actividades de procesamiento, transformación y comercialización de pieles según la Resolución 1052 de 2021 y Yuma crocodile products S.A.S. identificada con NIT 800.027.872-5, autorizado para procesar, transformar y comercializar pieles y productos de fauna silvestre según la Resolución 2393 de 2021, ambas resoluciones otorgadas por la SDA.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.</i>	<i>Estas dos empresas se encuentran permitidas por la SDA, por lo cual la información de las resoluciones es consultada en el sistema de información de la entidad.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los especímenes silvestres.</i>	<i>Alfredo Tobón adquirirá pieles terminadas para ser transformadas y comercializadas en productos.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>

#### 5.4. Actividades de aprovechamiento

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<i>Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.</i>	<i>Alfredo Tobón requiere seguir desarrollando actividades de transformación, exhibición, bodegaje y comercialización de productos terminados elaborados con pieles de fauna silvestre.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Enumerar diferentes materias primas que intervienen en el proceso producción.</i>	<i>Dentro del proceso de producción se utilizarán diversas materias primas, entre ellas sustancias tales como aceite simpar, adhesivo bóxer, betún, laca, colorantes, tintas en base de agua, varsol entre otras. También cuero de vaca, gamuza, hilos, yute y espuma; además de herrajes.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>

Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.	Dentro de la documentación presentada se observa un diagrama de flujo de los procesos de producción de marroquinería de la empresa.	Sí Cumplió.
Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.	La actividad de comercialización y exhibición se realizará según la demanda de artículos, la cual se rige según la colección que esté en cada época del año. En este sentido proponen un análisis de tiempo de producción media por cada tipo de artículo (bolsos, pulsos de reloj, monedero entre otros) y la producción mensual.	Sí Cumplió.
Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/día), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.	Sobre lo equipos que se utilizarán mencionan 1 máquina de coser, 1 máquina de desbastar, 1 esmeril, 1 lámpara de mesa, etc. De ellos en el documento adjunto en la solicitud detallan la frecuencia de uso y entre otros aspectos.	Sí Cumplió.
Presentar las principales actividades del personal operativo y administrativo.	Las actividades que desempeñarán los empleados son de tipo administrativas y financieras, de diseño y comerciales.	Sí Cumplió.

### 5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales

A continuación, se presenta una tabla con los datos de posibles impactos ambientales reportados por el usuario y verificados en la visita realizada a la empresa.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Componente hídrico</i>		
Identificar y describir las actividades que presentan consumo de agua dentro del proceso productivo, señalando los puntos de generación y de vertido.	La empresa no tiene un nivel de impactos sobre el componente hídrico y el consumo en gran parte del agua se destina a actividades de uso doméstico.	Sí Cumplió.
Describir los ductos de recolección de aguas residuales, así como los sistemas de tratamiento y puntos de inspección y aforo existentes.	Los vertimientos de agua de uso doméstico, que van directamente en el sistema de alcantarillado de la ciudad.	Sí Cumplió.
Presentar copia de la última factura de consumo de agua de la EAAB y la más reciente caracterización de vertimientos en caso de contar con esta.	No Aplica.	Sí Cumplió.
<i>Componente atmosférico</i>		
Identificar y describir aquellas actividades en las que se genera material particulado.	Las actividades no generan impactos asociados al componente atmosférico. Respecto al material particulado no se generarán grandes cantidades, ya que el nivel de producción es bajo.	Sí Cumplió.

Relacionar las sustancias peligrosas y tóxicas involucradas en el proceso describiendo su nivel de toxicidad, métodos de almacenamiento, distribución y aplicación.	En cuanto a las sustancias peligrosas o tóxicas, tales como pegantes, disolventes y colorantes, en el plan de manejo ambiental la empresa hace un análisis de riesgos de los químicos empleados, donde se considera las medidas de ventilación, uso de elementos de protección personal y uso adecuado de cada sustancia.	Sí Cumplió.
<b>Componente suelo</b>		
Identificar y describir las fases en las que son generados residuos sólidos como recortes, retazos, fibras, cartón o plástico producidos con la actividad.	Los residuos generados son papel, caja, bolsas plásticas, retazos de tela, espumas y recortes de cuero vacuno y pieles de fauna silvestre. Además de envases plásticos de colorantes, pegantes y disolventes.	Sí Cumplió.
Indicar la cantidad promedio de residuos generados en una base de tiempo apropiada.	La mayor cantidad de residuos sólidos generados se detalla en el resumen general de residuos sólidos de la empresa. Actualmente, se da un bajo volumen de producción por lo cual la empresa acumula los envases de residuos sólidos para luego ser entregados a los proveedores de las sustancias químicas.	Sí Cumplió.
Describir las características de la disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los contenedores de las sustancias peligrosas y tóxicas.	Los residuos generados se manejan por separación en la fuente, una parte se dispone por medio de la empresa de aseo encargada en la localidad y los envases de disposición especial con la empresa DESCONT S.A. identificada con NIT. 804002433-1.	Sí Cumplió.
<b>Componente visual</b>		
Informar si la empresa cuenta con publicidad exterior visual en cada uno de los predios relacionados de la solicitud y anexar copia de registro respectivo.	La empresa no cuenta con publicidad exterior visual.	Sí Cumplió.
Casas y techos.	No Aplica	Sí Cumplió.
<b>Elementos adicionales</b>		
No Aplica		

### 5.6. Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.	La empresa genera residuos sólidos peligrosos como sustancias químicas, los cuales deben ser dispuestos por medio de una empresa capacitada para el manejo y	Sí Cumplió.



	<i>correcta disposición de dichos residuos, como demuestra la empresa en la visita y en la solicitud allegada a la SDA.</i>	
<i>Efecto o impacto ambiental que se pretende mitigar, corregir y/o compensar.</i>	<i>Disposición de residuos químicos potencialmente peligrosos.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Actividades previstas para su aplicación.</i>	<i>Separación en la fuente, disposición por medio de empresa DESCONT S.A. identificada con NIT. 804002433-1, capacitación respecto al adecuado manejo del producto y conocimiento de las fichas técnicas.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Localización de las medidas, momento de aplicación y tiempo de implementación.</i>	<i>Se anexa plan de manejo en la solicitud acompañado de fichas técnicas.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Requisitos de personal y Responsable de la medida y costos.</i>	<i>Se anexa plan de manejo en la solicitud acompañado de fichas técnicas.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>

#### 5.7. Plan de monitoreo

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<i>Nombre de la acción de monitoreo que se aplicará sobre las medidas de manejo ambiental.</i>	<i>Monitoreo y seguimiento del adecuado manejo, separación y disposición de recipientes con residuos químicos potencialmente peligrosos.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Metodología de trabajo: actividades de verificación, muestreo, análisis y condiciones de producción de la planta durante estas actividades para que el monitoreo tenga relevancia estadística (representativo).</i>	<i>Presenta planes de manejo y monitoreo y las fichas técnicas de los productos.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Localización de los puntos de muestreo o de medición, momento de aplicación, frecuencia y tiempo de implementación.</i>	<i>Presenta junto al plan de monitoreo y control, los puntos de almacenamiento temporal de dichos residuos.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Requisitos de personal, responsable y costos.</i>	<i>Presenta esquema de manejo.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>

#### 5.8. Plan de contingencia

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<i>Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el</i>	<i>El plan de contingencia cuenta con de rutas de evacuación y extintores ubicados en las áreas de trabajo.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>

ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.		
--	--	--

#### 5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relación de los implementos de protección utilizados.	Los empleados cuentan con uniforme y dotación entregada por la empresa.	Sí Cumplió.
Tipo de señalización establecida.	No Aplica.	Sí Cumplió.
Actividades del comité paritario en caso de estar conformado.	No Aplica.	Sí Cumplió.

### 6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Una vez revisada la información entregada por el usuario y luego de la visita adelantada en el lugar en donde se realiza actualmente la actividad, se concluye que el interés del solicitante es obtener la renovación y modificación del permiso existente otorgado por medio de la Resolución No. 01588 del 2013, prorrogada por la Resolución No. 02248 de 2016, modificada y prorrogada por la Resolución No. 02769 de 2019, para la transformación, comercialización, exhibición y bodegaje de pieles de fauna silvestre y los productos elaborados con estas pieles.

Dentro de la documentación entregada mediante el radicado 2021ER149508, se encuentra el recibo de pago No. 5156859 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente y pagado en el Banco de Occidente, por valor de \$ 114.001.00 pesos m/cte., el 12 de julio de 2021.

Durante el período de vigencia del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, la sociedad comercial Alfredo Tobón ha venido desarrollando las actividades contempladas en el mismo de manera constante y cuenta con un inventario de pieles y productos de fauna silvestre dentro de sus instalaciones, este inventario fue verificado durante la visita efectuada el 08 de junio del 2021 por medio del Acta de visita para Seguimiento a Permisos No. 08 y Acta de Inventarios de permisos N°08, durante esta actividad de seguimiento se presentó un error al momento de calcular la fecha de la vigencia ya que se tomó la fecha de la ejecutoria la cual fue el 2 de diciembre del 2019 para calcular los dos años de vigencia, obteniendo fecha de vigencia del 1 de diciembre del 2021, sin embargo en el Artículo primero de la Resolución No. 02769 de 2019 se establece que "la presente prórroga tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir del 29 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2021".

### 7. CONCLUSIONES GENERALES

La empresa ALFREDO TOBÓN adelanta actividades de transformación, bodegaje, exhibición y comercialización de productos de marroquinería, elaborados con pieles de animales silvestres, en este sentido la empresa pretende renovar y modificar en el sentido de adicionar una especie a su permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución 02769 del 10 de octubre de 2019, para la transformación de pieles de fauna silvestre, bodegaje, exhibición y comercialización de dichos artículos.

ALFREDO TOBÓN, presenta la documentación necesaria para la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre que se pretende desarrollar en su sede autorizada.

En cuanto a los aspectos ambientales la actividad de aprovechamiento que solicita renovación y modificación genera impactos AMBIENTALES durante el desarrollo de la actividad para los cuales cuenta con medidas de manejo ambiental, planes de contingencia, al igual que medidas preventivas y capacitaciones del personal en cuanto al uso de productos químicos y el adecuado manejo de los residuos generados.

### 8. CONCEPTO TÉCNICO

A pesar de que la empresa presentó la solicitud de renovación de forma extemporánea, y teniendo en cuenta que se trató de una equivocación en la revisión del vencimiento del permiso tanto de la empresa como de la SDA, se considera viable desde el punto de vista técnico, renovar y modificar el permiso otorgado para el desarrollo de actividades de transformación, bodegaje, exhibición y comercialización de productos de marroquinería, elaborados con pieles de animales silvestres a ALFREDO TOBÓN, identificada con NIT 79.784.903-7 el término de dicho permiso será de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que lo otorgue.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con productos de animales silvestres dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el inmueble relacionado a continuación:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ALFREDO TOBÓN	CALLE 155 A No. 7D - 71		SI	SI	SI	SI		

La empresa podrá adelantar las actividades de aprovechamiento con las siguientes 21 especies de fauna silvestre, considerando las especies autorizadas por los proveedores reportados y el ajuste a los nombres científicos:

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ORDEN	FAMILIA
1	BABILLA	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	CROCODILIA	ALLIGATORID AE
2	BABILLA	<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	CROCODILIA	ALLIGATORID AE
3	BABILLA	<i>Caiman crocodilus yacare</i>	CROCODILIA	ALLIGATORID AE
4	CAIMAN DEL MISSISSIPPI	<i>Aligator mississippiensis</i>	CROCODILIA	ALLIGATORID AE
5	YACARÉ	<i>Caiman latirostris</i>	CROCODILIA	ALLIGATORID AE
6	CAIMAN AGUJA	<i>Crocodylus acutus</i>	CROCODILIA	CROCODYLID AE
7	COCODRILO DEL NILO	<i>Crocodylus niloticus</i>	CROCODILIA	CROCODYLID AE
8	COCODRILO DE NUEVA GUINEA	<i>Crocodylus novaeguinae</i>	CROCODILIA	CROCODYLID AE
9	COCODRILO MARINO	<i>Crocodylus porosus</i>	CROCODILIA	CROCODYLID AE
10	COCODRILO MEXICANO	<i>Crocodylus moreletii</i>	CROCODILIA	CROCODYLID AE
11	PITON RETICULADA	<i>Python reticulatus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDAE
12	PITON BIRMANA	<i>Python molurus bivittatus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDAE
13	PITON BIRMANA	<i>Python molurus molurus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDAE
14	BOA CONSTRICTORA	<i>Boa constrictor</i>	SQUAMATA	BOIDAE

15	ANACONDA AMARILLA	<i>Eunectes notaeus</i>	SQUAMATA	BOIDAE
16	LOBO POLLERO	<i>Tupinambis teguixin</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
17	LAGARTO OVERO	<i>Salvator merianae</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
18	LAGARTO COLORADO	<i>Salvator rufescens</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
19	VARANO	<i>Varanus salvator</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
20	AVESTRUZ	<i>Sthruutio camelus</i>	STRUTHIONIF ORMES	STRUTHIONID AE
21	IGUANA VERDE	<i>Iguana iguana</i>	SQUAMATA	IGUANIDAE

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realicen el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.

Las materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.

El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.

Siempre que se vaya a realizar cualquier fraccionamiento sea de pieles enteras, fracciones de piel o retales debe ser informado a la SDA previamente, la autoridad ambiental definirá si se requiere realizar visita previa al uso de estas pieles. Así mismo, todos estos movimientos de fraccionamiento deben estar debidamente actualizados en el libro de control y reportados en los informes trimestrales que se presentan ante la SDA.

De la misma manera, previo a los procesos de fraccionamiento de pieles de la especie *Caiman crocodilus*, deben realizar el respectivo trámite con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de la Resolución No. 2651 de 2015 "Por la cual se establecen medidas para el control y seguimiento del corte de pieles de *Caiman crocodilus* en los establecimientos debidamente autorizados como zocriaderos, curtiembres, comercializadoras y manufactureras que trabajan con esta especie".

En todo caso, antes de dar inicio a las actividades, el beneficiario deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegará a otorgarse.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de fauna silvestre, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

*Es necesario resaltar que, si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente (para el caso de permisos de 2 años, relacionar que la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia del mismo) la respectiva solicitud.*

*En caso de otorgarse el permiso, el acto administrativo que otorgue deberá incluir el valor del servicio de seguimiento ambiental indicándose que el mismo se ajustará anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor, según el ARTÍCULO 27º. CONFIGURACIÓN DEL COBRO - Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental".*

## 9. CONSIDERACIONES FINALES

*Teniendo en cuenta que el seguimiento a las actividades de aquellos usuarios que cuentan con permisos para el aprovechamiento de la fauna silvestre permite ejercer un control directo sobre el manejo del recurso y el cumplimiento de la normatividad respectiva, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:*

*En la Resolución con la que se otorgue el permiso, es pertinente que se incluyan las diferentes especies aprobadas.*

*Es necesario que las obligaciones que se relacionaron en el presente concepto técnico sean trasladadas a la Resolución con la que se otorgue el permiso toda vez que se detallan aspectos asociados con el manejo de los inventarios, entre otros. (...)"*

## COMPETENCIA

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero, lo siguiente:

**"ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

Que, expuesto lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que, la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 8, que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, así mismo, en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, por su parte, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre, deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que, el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los *“modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”*, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental, a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

**“ARTÍCULO 71.- DE LA PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”

Que, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2., reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Por lo anotado, el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “presupuestos para el aprovechamiento”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015, establece:

**“MOVILIZACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.** Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

*El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza, museos, colecciones, zoológicos y circos.”*

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1909 del 2017 (modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018), en su artículo 2, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto 1076 de 2015, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional, de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación e individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente. (...)

**ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones.(...)

*Salvoconducto Único Nacional en la Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL)."*

Que, el Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 35, establece que:

*"Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior".*

De otra parte, confrontado con la solicitud allegada por ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable renovar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado a la empresa mediante la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, prorrogada por la Resolución 02248 del 16 de diciembre de 2016, modificada y prorrogada por la Resolución 02769 del 10 de octubre de 2019 , y la modificación del mismo, en el sentido de incluir una piel de especie de fauna silvestre.

Sin embargo, es importante manifestar que respecto a la solicitud de incluir varias pieles de especies de fauna silvestre, esta autoridad solo autorizara las pieles que se describen en la parte resolutive del presente acto administrativo, dado que "cinco (5) especies que ya habían sido solicitadas y que no fueron autorizadas por la SDA en esta última renovación, ya que los proveedores (Ecocaiman S.A.S. y Yuma crocodile products S.A.S.) a los que hacen referencia en la documentación entregada para el actual trámite, no cuenta con estas especies permissionadas, las cuales corresponden a: Caiman negro (*Melanosuchus niger o acutus*), serpiente apestosa (*Elaphe carinata*), serpiente rata radiata (*Coelognathrus radiatus*), varano del nilo (*Varanus niloticus*) y matarraya (*Pateobatis bleekeri*), y tan solo una (1) especie, Iguana iguana, sí puede ser adicionada ya que el proveedor Yuma crocodile products S.A.S cuenta con esta especie autorizada. Adicionalmente".

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR** el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, prorrogada por la Resolución 02248 del 16 de diciembre de 2016, modificada y prorrogada por la Resolución 02769 del 10 de octubre de 2019 a favor del señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, o quien haga sus veces, para la transformación, bodegaje,



exhibición y comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y productos terminados elaborados con este tipo de piel. La presente renovación tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** – El señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, o quien haga sus veces, deberá solicitar la renovación, ampliación o modificación del permiso otorgado con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No 01588 del 20 de septiembre de 2013, prorrogada por la Resolución 02248 del 16 de diciembre de 2016 y modificada y prorrogada por la Resolución 02769 del 10 de octubre de 2019, en el sentido de incluir las pieles que se relacionan a continuación y el cual quedara así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** La actividad autorizada solo podrá desarrollarse con las siguientes especies y dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 155 A No. 7 D-71 de esta ciudad. Las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento señaladas son las siguientes:

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ORDEN	FAMILIA
1	BABILLA	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
2	BABILLA	<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
3	BABILLA	<i>Caiman crocodilus yacare</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
4	CAIMAN DEL MISSISSIPPI	<i>Aligator mississippiensis</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
5	YACARÉ	<i>Caiman latirostris</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
6	CAIMAN AGUJA	<i>Crocodylus acutus</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
7	COCODRILO DEL NILO	<i>Crocodylus niloticus</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
8	COCODRILO DE NUEVA GUINEA	<i>Crocodylus novaeguinae</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
9	COCODRILO MARINO	<i>Crocodylus porosus</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
10	COCODRILO MEXICANO	<i>Crocodylus moreletii</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
11	PITON RETICULADA	<i>Python reticulatus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDAE
12	PITON BIRMANA	<i>Python molurus bivittatus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDAE
13	PITON BIRMANA	<i>Python molurus molurus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDAE
14	BOA CONSTRICTORA	<i>Boa constrictor</i>	SQUAMATA	BOIDAE
15	ANACONDA AMARILLA	<i>Eunectes notaeus</i>	SQUAMATA	BOIDAE
16	LOBO POLLERO	<i>Tupinambis teguixin</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
17	LAGARTO OVERO	<i>Salvator merianae</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
18	LAGARTO COLORADO	<i>Salvator rufescens</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
19	VARANO	<i>Varanus salvator</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
20	AVESTRUZ	<i>Sthruio camelus</i>	STRUTHIONIFORMES	STRUTHIONIDAE

21	IGUANA VERDE	Iguana iguana	SQUAMATA	IGUANIDAE
----	--------------	---------------	----------	-----------

**PARAGRAFO.** – El señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, o quien haga sus veces, únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los productos elaborados de la fauna silvestre adquiridos.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El permiso renovado mediante el presente Acto Administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C, en los puntos que se relacionan a continuación con su respectiva actividad:

*Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex =Exhibición Ot = Otros*

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ALFREDO TOBÓN	CALLE 155 A No. 7D – 71		SI	SI	SI	SI		

**ARTÍCULO CUARTO.** – El presente permiso no ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente, para tal fin deberá:

- a. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
- b. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – El señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, o quien haga sus veces, deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales incluso si no se adelantan actividades durante el periodo o en el momento en que ésta así lo requiera, a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo:

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.

2. Relación por referencia de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre comercializados, identificación de estos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.
5. Fecha de venta, así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre comercializados.
6. Precisar la ubicación física de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre con que cuenta la empresa.
7. Precio promedio de venta por tipo de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre.
8. Relacionar toda la información contenida en los libros de registro.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre según el caso y consignará la ubicación física de los mismos. Los saldos de inventario deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – En las instalaciones de la empresa del señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, o quien haga sus veces, deberán mantenerse copias de los salvoconductos, facturas y recibos de compra con los cuales se ampara o soporta el ingreso o egreso de pieles y los productos elaborados de la fauna silvestre.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Antes de iniciar las actividades, el señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, o quien haga sus veces deberá solicitar al Grupo Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegara a otorgarse.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – El señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, o quien haga sus veces, deberá cumplir con lo establecido en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Cualquier traslado a nivel local o nacional de los productos elaborados de la fauna silvestre que realice ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.

**PARÁGRAFO.** – Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre especímenes silvestres, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.

**ARTÍCULO NOVENO.** – Los productos elaborados de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcas en las instalaciones de la empresa del señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaria Distrital de Ambiente.

**PARÁGRAFO.** – Cuando se hagan ventas a clientes finales, la factura deberá contener el número de la marquilla, precinto o dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de cada uno de los productos o especímenes objeto de la transacción. En todo caso cualquier egreso de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre nativa, deberá estar soportado documentalmente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** – El señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, deberá informar a la Secretaria Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, o quien haga sus veces, deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** – La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** – Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – No obstante, lo anterior, si el señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – El expediente SDA-04-2012-1573, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

